

01/ene/2007

INCORPORACION a la U.E: BULGARIA Y RUMANÍA

REG. COMUNITARIO

Hoja  
Núm.

49

Actualizado:  
09/02/2007**PERIODO TRANSITORIO INICIAL de 2 años para asalariados y sus familiares**

PERIODO TRANSITORIO para:	OBSERVACIONES	REG. APLICABLE
1.-Nacionales que a partir del 1/ene/2007 quieran trabajar por cta ajena al menos un año (Para sus familiares, ver apartado 6)	No residentes en el momento de la adhesión. Sin considerar la sit. nacional de empleo.	<b>REG GENERAL</b> Y REG. GENERAL cuando renueven
	Residentes en el momento de la adhesión y los que adquieran residencia en el período transitorio.Sin considerar la sit. nacional empleo	<b>REG. GENERAL</b> Y REG. GENERAL cuando renueven
2. Nacionales a quienes antes del 1/ene/2007 se les haya concedido una aut. Trabajo por cta ajena igual o superior a 1 año. (Para sus familiares ver apartado 6)		<b>REG. COMUNITARIO</b>
3.- a) Trabajos por cta ajena de carácter temporal. No precisan visado para contratos no superiores a 180 días b) Actividades de duración determinada (art. 55 RD 2393/2004)	Estos procedimientos se gestionan en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales	<b>CONTINGENTE 2007</b>
4.-Estudiantes que quieran realizar actividades Laborales cta ajena compatibles con los estudios y Trabajadores en prácticas profesionales	No se contemplará la situación nacional de empleo No se considerará criterio reciprocidad para la realización de prácticas profesionales.	<b>REG. GENERAL</b>
5.Trabajadores exceptuados de A. Trabajo	Si quieren exceptuada a partir de la fecha de adhesión	<b>REG. GENERAL</b> Y REG. GENERAL cuando renueven
	Exceptuados residentes en el momento de la adhesión con una Excepción igual o superior a un año.	<b>REG. COMUNITARIO</b>
6.- Familiares de trabajadores por cta ajena autorizados para trabajar al menos por un año	Familiares contemplados en el art 2 del R.D. 178/2003 de nacionales descritos apartado 1 de este cuadro.	<b>REG. COMUNITARIO</b>
	Familiares contemplados en el art 2 del R.D. 178/2003 de nacionales descritos apartado 2 de este cuadro	<b>REG. COMUNITARIO</b>
6.1- Si los familiares del apartado 6. quieren trabajar por cta ajena	Si quieren trabajar cta ajena y son <u>residentes</u> en fecha adhesión y el trabajador tuviera concedida una a. Trabajo igual o superior a un año antes de f. Adhesión	<b>REG. COMUNITARIO</b>
	Si <u>no son residentes</u> en la fecha de adhesión, no se contemplará sit. Nac. Empleo si el trabajador acreditase un año de trabajo cta ajena antes o después de la fecha de adhesión.	<b>REG. GENERAL</b>